

Marco común de condiciones específicas de acceso a la asistencia personal y de las características de la misma en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia:

RESUMEN

Resolución del 24 de mayo de 2023

Resumen de las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia

Esta resolución tiene la meta de establecer un **marco común** para las condiciones de acceso a la asistencia personal de aquellos y aquellas en situación de dependencia. Esta **asistencia personal**, de acuerdo con la ley, se proyecta hacia conseguir una **vida independiente** en las personas con **dependencia**, con un **proyecto de vida** factible de acuerdo a su franja de edad.

Para **acceder a la asistencia personal** es necesario tener reconocida la dependencia en cualquier grado, tener 3 o más años de edad, y la necesidad de apoyos para desarrollar ese proyecto de vida independiente, ya sea en el ámbito educativo o profesional. Esta necesidad se expresará mediante la **presentación de un documento de plan de apoyos para el proyecto de vida independiente**.

Contenidos mínimos del Plan de apoyos al proyecto de vida independiente

- Datos de identificación de la persona con dependencia
- Necesidades de apoyo de la persona con dependencia
- Actividades ligadas al proyecto de vida independiente que la persona desarrollará en distintas áreas, incluyendo los apoyos que serán necesarios para cada una de esas actividades.
- Frecuencia e intensidad de los apoyos necesarios en horas mensuales y horarios previstos para estos horarios. En caso de requerirse más de una persona para la realización de esos apoyos, deberá hacerse constar los horarios proyectados desglosados para cada persona y las horas mensuales de estas.

El contrato de asistencia personal debe cumplir los siguientes requisitos:

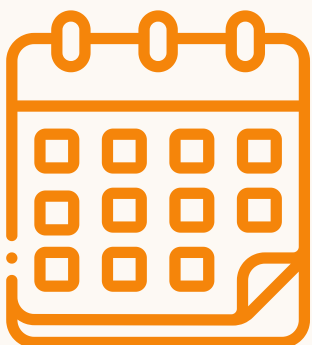
- La persona con dependencia o su representante legal podrá efectuar la contratación bajo la mediación de otra entidad o de forma directa dada de alta en la Seguridad Social bajo el régimen de autónomos.
- El contrato debe ser escrito y atenerse a la ley y al Estatuto de los Trabajadores.
- Deberá acreditarse la formación necesaria.
- La contratación deberá justificarse con factura de prestación de servicios.
- No podrá prestarse este servicio en categoría de relación laboral de servicio del hogar familiar.

La persona que presta esa asistencia personal debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener edad laboral.
- Residir en España.
- No ser familiar de hasta cuarto grado de la persona con dependencia, ni ostentar ninguna representación legal sobre esta.
- Certificado negativo de Delitos Sexuales.
- Estar capacitado para prestar el servicio y las tareas derivadas, disponiendo de la cualificación correspondiente.

Existe un listado de titulaciones que dan acceso a la categoría profesional, y, excepcionalmente, las comunidades autónomas podrán habilitar profesionalmente a personas no cualificadas que acrediten una experiencia o formación básica para estas tareas.

Resumen de las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia



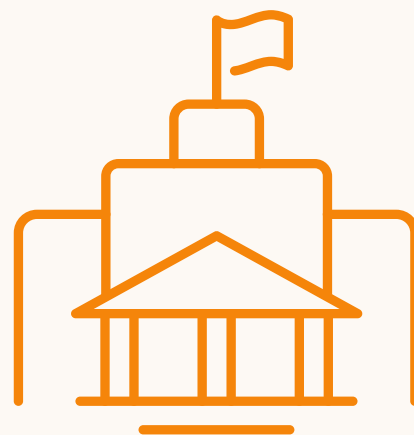
Aquellos **contratos resueltos anteriormente** a esta norma (24 de mayo de 2023) se mantienen en sus mismas características hasta su extinción o revisión.

El apoyo requerido será expresado en **horas mensuales** dentro del plan de apoyos al proyecto de vida independiente.



La cuantía mensual de la **prestación económica** se determina en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del contratante.

En este tipo de contratos, el **contratante está obligado a facilitar el seguimiento y control** de la prestación por parte del **Estado**, para garantizar la calidad y la continuidad de los apoyos.



Amires

Asociación
de Miopía Magna
con retinopatías

Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia: RESUMEN

Junio de 2023. Amires. Asociación de Miopía Magna con Retinopatías